

EXPTE. 09/2018.-

**PLIEGO DE CLÁUSULAS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-RESTAURANTE EN EL
CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA.**

Código Seguro de verificación: wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/10



wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....3
 2. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.3
 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.3
 4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....4
 5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.4

Código Seguro de verificación:wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/10



wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==

1. INTRODUCCIÓN.

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (en adelante, Cecosam), fue constituida como empresa municipal con el fin de que llevara a cabo la prestación de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal.

En la actualidad tiene fijado su domicilio social y para notificaciones en la ciudad de Córdoba, en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Fuensanta, sito en la antigua Nacional IV, Carretera Madrid-Cádiz, Km. 394.

Su página web es www.cecosam.cordoba.es

El objeto social de Cecosam es la prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios en la ciudad de Córdoba.

Cecosam está interesada en la contratación de la cesión de los espacios para la explotación de los servicios de cafetería y restauración del Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba.

Teniendo en cuenta esta realidad se redacta este pliego con las siguientes prescripciones:

2. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la cesión de los espacios para la explotación de los servicios de cafetería y restauración del Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba, utilizando para ello las dependencias a tales fines, y se encuentra definido en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente servicio son los siguientes:

- **55000000-Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.**
 - **55300000-Servicios de restaurante y de suministro de comidas.**
 - ◆ **55330000-Servicios de cafetería.**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.452,00 €), IVA incluido. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Código Seguro de verificación:wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/10



wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación constituye el precio mínimo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

El contratista abonará a Cecosam un canon de un importe mínimo de doscientos euros (200,00 €), IVA excluido, al mes, mejorable al alza por los licitadores.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las dependencias de cafetería-restaurante del Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba, para desarrollar la actividad, se encuentran sitas en Carretera N-IV, Km. 394, de la ciudad de Córdoba y son las siguientes:

- Local (Cafetería)..... 67,96 m²
- Local (cocina)..... 14,25 m²

5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

A) El/la adjudicatario/a se obliga a:

1) Los proyectos de obras y/o reformas que el/la adjudicatario/a plantee realizar en el local, tendrán que ser suscritos por profesional legalmente habilitado y visados por el Colegio Profesional correspondiente. Dichos proyectos han de estar aprobados previamente por CECOSAM.

Dichas obras y/o reformas revertirán a CECOSAM, una vez finalizado el contrato, sin que, por ello, adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. Únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo y no perjudique su estructura con esta acción.

La ejecución de las obras deberá contar con la preceptiva licencia de obras, ajustarse al proyecto presentado y aprobado por CECOSAM, y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario/a.

CECOSAM podrá inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto. Si se apreciara la existencia de defectos o desviaciones en relación al proyecto aprobado, se comunicará al/la adjudicatario/a y la Dirección de CECOSAM podrá acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados.

Una vez terminadas las obras, se comunicará a la Dirección de CECOSAM para el reconocimiento de las mismas.

Si las obras construidas difieren de las obras aprobadas, la Dirección de CECOSAM podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- Ordenar al adjudicatario/a que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo que se fije al efecto.
- Resolver el contrato.

Código Seguro de verificación:wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/10



wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==

2) A cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello el/la adjudicatario/a deberá realizar cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza, higiene y ornato, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas. El adjudicatario/a únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo y no perjudique su estructura con esta acción.

3) A ajustar su proceso productivo empresarial a las especificaciones contenidas en el proyecto o memoria presentada, sin que pueda variar la actividad, salvo previa solicitud y autorización escrita por parte de CECOSAM, que la otorgará, discrecionalmente, una vez analizada la viabilidad e idoneidad de las variaciones a introducir.

4) A correr con todos los gastos de los servicios de limpieza, desagüe, reparación, instalación y demás servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad.

5) Los/las adjudicatarios/as correrán con los gastos de vigilancia de los locales, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en la zona comercial. CECOSAM no se responsabilizará de la vigilancia de dicha zona, por lo que no responderá de ninguna reclamación que al efecto se realice.

6) Al cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones exigidas por la legislación general, incluida la licencia de apertura, y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, así mismo queda obligado a cumplir todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, la responsabilidad de su incumplimiento recaerá exclusivamente en el contratista quedando CECOSAM totalmente exonerado.

7) El/la adjudicatario/a deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

8) El/la adjudicatario/a vendrá obligado/a a suscribir una póliza multirisgo sobre el inmueble cedido y que cubra, cuanto menos, su valor así como los riesgos de incendio, explosión, caída de rayo, garantías complementarias (gastos de extinción, desescombros, medidas de la autoridad, obtención de permisos y licencias, etc.), riesgos extensivos (actos de vandalismo, inundación, lluvia, viento, pedrisco y nieve, choque de vehículos etc.), riesgos extraordinarios (Consortio) y daños por robo al edificio.

La póliza deberá incluir la garantía de "Revalorización Automática de Capitales" y, además, contemplará como beneficiario de la misma a CECOSAM.

El/la adjudicatario/a vendrá obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil con, al menos, las garantías de responsabilidad civil de explotación y locativa (frente al propietario del inmueble), por una cuantía mínima de 6.000 euros.

En todo caso, el adjudicatario deberá facilitar al concedente copia completa de las pólizas contratadas, así como, anualmente, copia del recibo acreditativo del pago de la prima que acredite la vigencia de la cobertura.

9) El/la adjudicatario/a deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones cedidas guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los/las usuarios/as. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes

Código Seguro de verificación: wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/10



wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==

alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo, si fuera necesario, al auxilio de la fuerza pública.

Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos que puedan alterar el clima normal de la vida del cementerio, sin la autorización de la Dirección de CECOSAM, será causa de rescisión del contrato.

10) El/la adjudicatario/a deberá mantener el local y la zona donde se encuentra en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo vendrá obligado a instalar, en la zona comercial y a su costa, distintas zonas de recogida de residuos en número y cuantía necesario, por su parte, también deberá encargarse de su gestión.

11) En caso de que producirse cualquier otro gasto para CECOSAM, en relación al acondicionamiento, limpieza y/o mantenimiento de la zona comercial que ocupa el local objeto del presente pliego, lo repercutirá al adjudicatario/a en proporción a los metros cuadrados de cada local.

12) La falta de utilización del local durante un periodo superior a 30 días, será motivo de resolución del contrato, a no ser que obedezca a justa causa.

13) Se prohíbe la transmisión del contrato, bien sea mediante negocio inter vivos o mortis causa, salvo autorización de CECOSAM.

14) A conocer y cumplir con el contenido del Reglamento de Cementerios Municipales de Córdoba y, de forma especial, a tener abierto el local en un horario coordinado con el del cementerio y los días y horas que éste se encuentre abierto. El incumplimiento de esta obligación se considera falta muy grave, pudiendo da lugar, a la resolución del contrato sin indemnización.

15) A exponer en un lugar visible el Catálogo de Productos y Lista de Precios de artículos que previamente habrá supervisado CECOSAM. El adjudicatario/a establecerá los precios según la propuesta presentada en su oferta no pudiendo incrementarlos en años sucesivos por encima del IPC anual correspondiente.

16) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, industrial, medio-ambiental, de Seguridad Social y tributaria y demás disposiciones vigentes en cada momento que le sean aplicables en relación a la actividad que desarrolla, sin que su incumplimiento implique responsabilidad alguna para CECOSAM.

17) El servicio de cafetería prestado en los locales objeto de este contrato, no tendrán el carácter de exclusividad dentro del recinto del Cementerio en que se ubican, pudiendo CECOSAM autorizar la instalación de actividades iguales o afines en el cementerio cuando se considere que la libre competencia servirá para la mejora del servicio a los usuarios, y sin que ello faculte al contratista de los locales a que se refiere este pliego a resolver anticipadamente su contrato ni a exigir indemnización o compensación alguna.

18) A responder de la calidad de los servicios prestados y de las faltas que hubiere y será su obligación indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la explotación de su actividad empresarial y profesional.

Código Seguro de verificación: wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/10



wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==

19) El retraso en más de dos meses en el inicio de la actividad desde la firma del contrato, sería motivo de resolución del contrato.

B) Obligaciones específicas de la explotación de cafetería:

- a) Dada la especial finalidad del edificio en que se integran las dependencias asignadas al cesionario, y bajo la responsabilidad de éste, no se permitirán en los usuarios y personal actitudes o situaciones que menoscaben o hieran la sensibilidad y respeto que debe merecer en todo momento el recinto de Cementerio, debiendo primar en todo caso la atención y servicio a los usuarios que acudan a éste, y al personal de CECOSAM, con cuya finalidad se establece el servicio objeto del contrato.
- b) El personal de servicio estará en posesión del carné de manipulador de Alimentos y deberá cumplir con lo estipulado en la normativa aplicable con respecto a la higiene personal y la normativa relativa a Seguridad y Salud laboral.
- c) Sin perjuicio del contenido general de la explotación que se cede, y de otras que resulten de otras estipulaciones del contrato, el cesionario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones en formato oficial, anunciándolo mediante exposición al público del aviso oportuno.
- Tener a la vista del público la relación de productos y precios debidamente autorizada por la Gerencia de CECOSAM.
- Tener abierto el servicio de cafetería-restaurante todos los días del año, sin excepción. El horario será de 8 H a 23 H que será atendida con personal. Entre 23 h y 8 h se podrá atender sin personal, aunque la cafetería deberá de permanecer abierta para que los usuarios puedan autoservirse con las máquinas expendedoras que habrá a tal efecto.
- Aceptar las instrucciones que se giren por CECOSAM para la prestación óptima de los servicios, en atención a la índole especial del servicio público a que se destina el edificio en su conjunto.
- Atender a los usuarios del servicio con la mayor atención y corrección.
- Mantener en perfecto estado de conservación y mantenimiento las dependencias, instalaciones, maquinaria y mobiliario, realizando a su costa las operaciones de reparación y pintura, de forma que a la terminación del contrato se devuelvan en las mismas condiciones en que las reciba. A tal efecto, seguirá las indicaciones que le gire el Departamento Técnico de CECOSAM.
- El cumplimiento de todas las normas higiénico-sanitarias que le sean de aplicación.

d) El cesionario deberá dotar por su cuenta a las instalaciones de menaje, vajilla y utensilios necesarios y adecuados para la óptima prestación de los servicios que le son propios. Este

Código Seguro de verificación:wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/10



wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==

material será retirado una vez finalizado el contrato sin que tenga derecho a reclamar a CECOSAM cantidad alguna por algún concepto.

En todo caso, el menaje, utensilios que introduzca deberá ser de primera calidad, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y uso durante todo el tiempo del contrato, y debiendo sustituirlos en caso de deterioro.

Se prohíbe expresamente la instalación de toda clase de máquinas recreativas, tragaperras. Se requerirá en todo caso autorización expresa de CECOSAM para la instalación de cualquier clase de máquinas que no sean directamente destinadas a la elaboración o conservación de alimentos y bebidas.

e) Los productos a servir serán en todo caso de primera calidad, así como su servicio, debiendo ajustarse en todo caso a las condiciones técnicas y de calidad establecidas en los documentos que sirven de base a la contrata. El adjudicatario responderá, a todos los efectos y con carácter exclusivo, de la buena calidad y estado de conservación de los productos y consumiciones que se pongan a la venta, pudiendo CECOSAM corregir lo que su juicio no se ajuste al nivel de calidad y estado exigibles, y ello con independencia de la obligación del adjudicatario de cumplir fielmente la normativa vigente que resulte de aplicación a este tipo de servicios.

CECOSAM podrá en todo momento inspeccionar el desarrollo del servicio, por medio de sus técnicos, y rechazar los útiles y productos que no reúnan las características adecuadas, en cuyo caso deberá el cesionario reponerlos de inmediato con las características correctas, sin que ello suponga aumento de precios ni variación alguna en las condiciones del contrato.

f) El cesionario realizará su actividad únicamente en las dependencias destinadas para ello, sin que puedan mantener fuera de la misma acopios, envases, productos, utensilios o basuras.

La carga y descarga de productos, envases y acopios en general para la actividad se realizará exclusivamente por la puerta situada en la cocina, en horario de 8 h. a 9 h. y de 14 h. a 17 h. sin que le esté permitido al cesionario efectuarlos por lugar distinto ni fuera de dicho horario.

g) Será de cuenta del cesionario el pago de todos los gastos por adquisición de productos, salarios y toda clase de retribuciones de personal, Seguridad social y seguros complementarios de accidentes, higiene y desinfección, tributos, tasas y precios públicos que graven la actividad, y en definitiva cualesquiera pagos derivados directa o indirectamente de la explotación del servicio, sin que puedan repercutirse sobre CECOSAM por ningún concepto, ni ésta pueda resultar responsable, ni aún subsidiariamente.

El cesionario contratará por su cuenta el servicio de teléfono con la empresa prestataria, y abonará la facturación que por ello se le produzca.

El cesionario realizará por su cuenta la limpieza y desinfección de la totalidad de las dependencias cedidas, comprendiendo dicha obligación todo el interior de las mismas desde sus puertas exteriores de acceso y la evacuación y puesta a disposición de los servicios públicos de recogida, de las basuras que se generen por la actividad, abonando la tasa que por tal motivo se le gire por el Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/10



wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==

h) El cesionario pondrá a disposición del servicio el personal necesario para su prestación en óptimas condiciones, que deberán reunir las condiciones de capacitación necesaria, así como cumplir los requisitos administrativos exigibles para la manipulación de alimentos.

En épocas señaladas de especial afluencia de usuarios al recinto, por la significación especial del mismo, se deberá aumentar la disponibilidad de personal, para garantizar la atención del servicio en las condiciones de calidad necesarias.

Todo el personal que intervenga en el servicio deberá vestir correctamente uniformado e identificado, en la forma más adecuada al servicio que preste.

i) En cualquier momento a requerimiento de CECOSAM, el cesionario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad, Salud, Higiene y de Seguridad Social, en cuanto puedan tener relación con el objeto de este contrato, y en especial las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En todo caso, mensualmente, deberá entregar copias de los documentos (TC1, TC2 y cualquier otro procedente) que acrediten haber satisfecho las cuotas de Seguridad Social devengadas por el personal que haya prestado servicio. Asimismo deberá entregar copias de los partes de alta en Seguridad Social de los empleados, en los cinco días siguientes a que cada uno comience la prestación de servicios en la explotación objeto de este contrato.

j) El cesionario será responsable de todos los daños y perjuicios causados a personal que intervenga en la explotación, y a terceros, con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato.

Especialmente será responsabilidad del cesionario el cumplimiento de las normas aplicables en materia higiénico-sanitaria y de consumo, y de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales, considerándose su incumplimiento, aún sin existencia de expedientes incoados por las autoridades administrativas competentes o siniestros, como incumplimiento grave de este contrato.

El cesionario suscribirá por su exclusiva cuenta, y acreditará su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato, una póliza de seguro de accidentes, responsabilidad civil y defensa e incendios, con garantía ilimitada, que cubra la responsabilidad prevista en los párrafos anteriores.

El cesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a CECOSAM, y a los bienes y elementos patrimoniales de su propiedad y del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que gestiona aquella, derivados de culpa, negligencia o incumplimiento de las condiciones de esta contrata.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por los Servicios Técnicos de CECOSAM.

k) La ejecución del contrato será a riesgo y ventura del cesionario, y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios.

El cesionario ejercerá directamente la explotación objeto de este contrato, haciendo suyos los beneficios que ello reporte, debiendo, no obstante, dar cuenta a CECOSAM mensualmente de la facturación total que produzca.

Código Seguro de verificación: wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/10
 wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==			

Los precios por las consumiciones serán los fijados en la oferta-presupuesto presentada por el cesionario, con mención expresa de las bonificaciones que se establecen a favor del personal de CECOSAM, así como del personal de los servicios de seguridad, y de limpieza pertenecientes a las empresas contratadas por CECOSAM para la prestación de dichos servicios. Los fijados al momento de la contratación sólo podrán ser alterados durante el curso del contrato por revisión anual conforme al IPC en la misma forma que el canon a satisfacer por el cesionario, conforme a la estipulación tercera.

El cesionario no podrá ceder, arrendar ni transmitir por ningún título la explotación objeto de este contrato, ni las dependencias e instalaciones cedidas en virtud del mismo.

CECOSAM se reserva el derecho a realizar en dichas instalaciones, sin necesidad de autorización del adjudicatario, aquellas obras o reparaciones de mayor importancia que a su juicio resulten necesarias para el servicio general del inmueble, debiendo comunicarlo al adjudicatario con al menos 15 días de antelación salvo en las urgentes. Si el desarrollo de las obras impidiera una explotación razonable del servicio, la dirección de CECOSAM podrá exonerar al adjudicatario del pago, por el tiempo que duren las mismas.

Cecosam se reserva el uso del recinto de la cafetería para el desarrollo de actos protocolarios propios durante 5 días al año, cuyas fechas se comunicarán con la mayor antelación posible.

Expresamente se prohíbe al cesionario el uso del nombre de CECOSAM o del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en cualquier clase de relaciones que mantenga con terceros, haciéndose personal y directamente responsable de las obligaciones que contraiga en el desarrollo de su explotación, sin que puedan resultar afectadas las dependencias e instalaciones cedidas, ni las Instituciones mencionadas.

Ni el adjudicatario ni el personal contratado por este, tendrán ninguna relación laboral con CECOSAM y ello con independencia del momento o la causa en virtud de la cual extinga este contrato.

C) Obligaciones de CECOSAM.

- 1) A poner a disposición del adjudicatario/a el local objeto del presente pliego.
- 2) A ejercer las acciones precisas para mantenerlo en la pacífica posesión del bien.
- 3) A respetar al/la adjudicatario/a en su libre disfrute en los términos establecidos en el primer punto de este epígrafe.
- 4) A correr con todos los gastos de suministros de luz y agua, así como con los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven el inmueble.

Asimismo, y siempre de conformidad y dentro de los límites de la LCSP, CECOSAM se reserva la posibilidad de modificar, por razones de interés público, algunas de las estipulaciones de los contratos.

Código Seguro de verificación: wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/10
 wvHU576G0IRMW7uYzojX8g==			